

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **050012502000202100782-01** seguido contra **Jorge Hernán Muriel López**, queja formulada por **Wilfer Alonso Londoño Villa**, con fecha **diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 31 de julio de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado Jorge Hernán Muriel López, para en su lugar: **ABSOLVER** al investigado por la falta descrita en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, endilgada bajo el verbo rector “demorar”, de conformidad con lo señalado en esta providencia. **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del encartado con relación a la falta descrita en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **REDUCIR** la sanción impuesta a censura, por lo expuesto anteriormente».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **05/08/2024**, para notificar a **Wilfer Alonso Londoño Villa** y su apoderada **Natalia Ahydee Polanco Donado**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

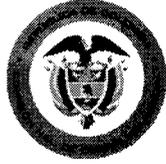
WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: **Juan José Avila Bonilla**
Citador Grado 5

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

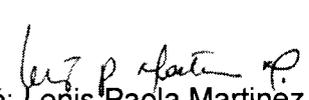
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **170011102000201800163** seguido contra **Arcesio Botero Zuluaga**, por queja formulada por **Alba Margarita Castro de Franco**, con fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: NEGAR** la nulidad propuesta, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia del 11 de junio de 2021 mediante la cual la Comisión seccional de Disciplina Judicial de Caldas declaró disciplinariamente responsable al profesional **ARCESIO BOTERO ZULUAGA**, por haber incurrido en la falta a la honradez del abogado contenida en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, a título doloso, concurriendo además el criterio de agravación de la sanción previsto en el numeral 4º literal C del artículo 45 *ibidem*, y lo sancionó con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dieciocho (18) meses y **MULTA** de 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes».

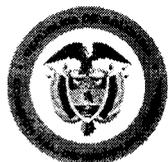
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **05-08-2024**, para notificar a **Diana Paola Pulgarín García** defensora del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

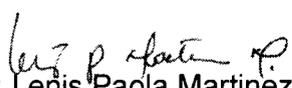
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **050011102000202001118** seguido contra **Juan Manuel Trujillo Jaramillo**, por queja formulada por **Arturo de Jesús Atehortúa Arteaga**, con fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia del treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, en la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado JUAN MANUEL TRUJILLO JARAMILLO de la incursión en la falta prevista en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 29 numeral 4 ejusdem, cometida a título de dolo, como consecuencia del incumplimiento de los deberes profesionales previstos en el artículo 28 numerales 14 y 19 de la norma en cita, y le impuso la sanción de exclusión del ejercicio de la profesión y multa de seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2019».

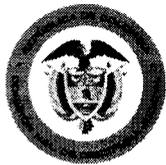
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **05-08-2024**, para notificar a **Juan Manuel Trujillo Jaramillo** y a sus defensores **Pablo José Vásquez García, Diana Marcela Duque Montes**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

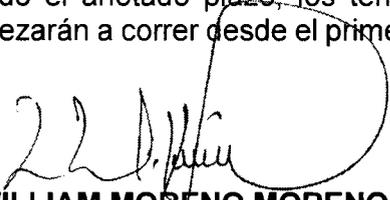
Edicto

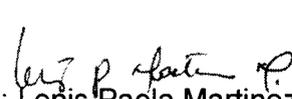
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **130011102000201800558** seguido contra **Luis Emerson Cabrales Rosado**, por queja formulada por **Jhonny Rondón González**, con fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad elevada por el disciplinado de conformidad con la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el treinta (30) de junio de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado Luis Emerson Cabrales Rosado por incurrir, a título de dolo, en la falta prevista en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, razón por la cual se le impuso sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por un término de seis (6) meses y multa de quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes».

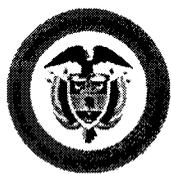
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **05-08-2024**, para notificar a **Edgar Alejandro Piña Amaris** defensor del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

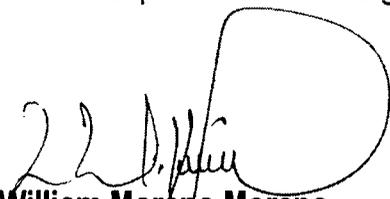
E d i c t o

**El suscrito secretario de la comisión nacional de disciplina
judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 410011102000202000352-01, seguido contra Enrique Herrera Lucuara, por queja formulada por compulsu Juzgado Quinto Penal de Circuito con Funciones de Conocimiento, con fecha diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 10 de junio de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, en la que resolvió **SANCIONAR con SUSPENSIÓN** por el término de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión al abogado **ENRIQUE HERRERA LUCUARA**, por incurrir a título de culpa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del precepto 28, ídem, conforme lo dicho en la parte motiva de este proveído.»

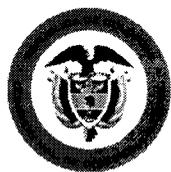
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 05/08/2024, para notificar a Yennifer Cuellar Montenegro - Defensora de Enrique Herrera Lucuara. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario Judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 760012502000202101253-01, seguido contra Olga Patricia Franco Galvis, por queja formulada por Roberto Cardona Sánchez, con fecha diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«PRIEMRO: CONFIRMAR** en todas sus partes la sentencia proferida el 17 de marzo de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca en la que se resolvió **SANCIONAR** a la abogada **OLGA PATRÍCIA FRANCO GALVIS** con **SUSPENSIÓN** de cuatro (4) meses en el ejercicio de la profesión, por incurrir de manera dolosa y culposa en las faltas consagradas en artículos 35 numeral 4° y 37 numeral 2° de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento de los deberes consagrados en los numerales 8° y 10° del artículo 28 ibidem.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 05/08/2024, para notificar a Oscar Dicar Lizarazo Castillo - Apoderado de Olga Patricia Franco Galvis. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

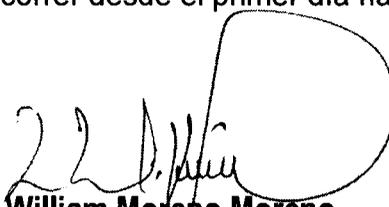
Edicto

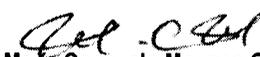
El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

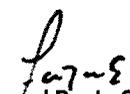
Hace constar

Que en el proceso disciplinario 200011102000201900556-01, seguido contra José Agustín Tarifa Soto, por queja formulada por Miguel Villanueva Matute, con fecha diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 15 de abril de 2024 por la Comisión Seccional de la Judicatura del Cesar, para en su lugar: **•NEGAR** la solicitud de nulidad invocada por el defensor de confianza del investigado, conforme a lo dicho. **•DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** adelantado contra el abogado **JOSÉ AGUSTÍN TARIFA SOTO**, respecto de la falta establecida en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído **•ABSOLVER** al abogado **TARIFA SOTO** por la comisión de la falta prevista en el literal d) del artículo 34, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. **•CONFIRMAR** la responsabilidad del disciplinado por incurrir en la falta descrita en literal c) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber previsto en el numeral 18 literal c) del artículo 28 ibidem, a título de dolo. **•REDUCIR** la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión de diez (10) a cuatro (4) meses.»

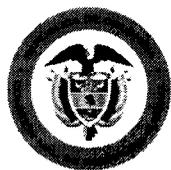
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 05/08/2024, para notificar a Elio Rafael Granados Sandoval – Apoderado de José Agustín Tarifa Soto. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

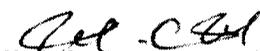
El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 850012502000202200693-01, seguido contra Marcia Catalina Prieto Sánchez, por queja formulada por Jairo Betancourt Romero, con fecha diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 24 de abril de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare, en la que resolvió SANCIONAR a la abogada MARCIA CATALINA PRIETO SANCHÉZ con SUSPENSIÓN de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 ibidem, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.»

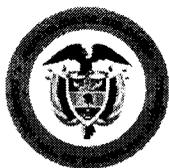
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 05/08/2024, para notificar a Marcia Catalina Prieto Sánchez. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario Judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina
Judicial**

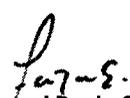
H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 150011102000201900870-01, seguido contra Esther Judith Arias Taffur, por queja formulada por Luz Angela Ríos Bohórquez, Nory Cecilia Ríos Bohórquez, Luz Elvira Bohórquez Garzón, Raúl Ernesto Ríos Bohórquez, con fecha diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 15 de febrero de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, en la que resolvió, **SANCIONAR** a la abogada **ESTHER JUDITH ARIAS TAFFUR** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses, por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8º del artículo 28 ibidem. »

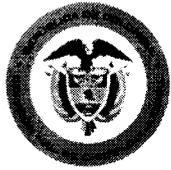
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 05/08/2024, para notificar a Esther Judith Arias Taffur. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario Judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial)



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 050012502000202300104 seguido contra **Benjamín Franco Vargas**, por queja formulada por Compulsa de Copias - Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Medellín, con fecha diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia del 31 de agosto de 2023 por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia¹, declaró disciplinariamente responsable al abogado **BENJAMÍN FRANCO VARGAS**, de la falta descrita en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, e infringir el deber contenido en el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa y, en consecuencia, lo sancionó con **CENSURA**, por las razones expuestas».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **5/08/2024**, para notificar a **Benjamín Franco Vargas** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

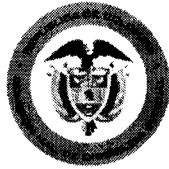
Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 230012502000202200026 seguido contra **Fred Alex Arroyo León**, por queja formulada por Compulsa de Copias - Juzgado Penal del Circuito Cerete Córdoba, con fecha diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. – CONFIRMAR** la sentencia proferida el 27 de julio de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, que declaró disciplinariamente responsable al abogado FRED ALEX ARROYO LEÓN, de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa, y sancionarlo con CENSURA».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **5/08/2024**, para notificar a **Fred Alex Arroyo León**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>